

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 2 de mayo de 2023

Caso: **44-650-31-05001-2014-00082-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: RUBIELA ROJAS NAVARRO

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador Ad - Litem: CHRISTIAN YASSET MENDOZA GAMEZ

Demandado Solidario: INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-

Rep. Legal: NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS

Apoderado: ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS

Demandado Solidario: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO –FONADE

Apoderado: LUISA FERNANADA SUAREZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Curador Ad - Litem: CHRISTIAN YASSET MENDOZA GAMEZ

Demandado Solidario: INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TECNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX-

Apoderado: ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS

Demandado Solidario: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO –FONADE

Apoderado: LUISA FERNANADA SUAREZ

CONCILIACION

Inicio audiencia: 3:30 pm del 2 de mayo de 2023

Fin audiencia: 4:10 pm del 2 de mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las apoderadas de las demandadas solidarias y el Curador Ad-Litem de la demandada, y no asistió la demandante ni su apoderado, por lo que el despacho continuó la audiencia sin su presencia con base en el art. 30 de C.P.L. **CONCILIACION:** Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandante y demandada. Como consecuencia de lo anterior se dejó la presunción de ser ciertos los hechos contenidos en las contestaciones de la demanda. **EXCEPCION PREVIA:** se decidieron las

excepciones propuestas por el ICETEX, denominadas INEPTA DEMANDA y FALTA DE INTEGRACION DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, declarando probada esta última; se dispuso citar al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, a quien se le notificará por medio de su representante legal y se le correrá traslado de la demanda, tal como se indica en el art. 61 del C.G.P., mientras ello ocurre, el proceso se suspenderá, debiendo reanudarse una vez integrado el contradictorio.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ